



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 378.

Excmo. Sr.: Como continuación a los estudios y prácticas que vienen desarrollándose en la Escuela Superior Aerotécnica, con arreglo al reglamento aprobado por real orden de esta Presidencia de 23 de febrero de 1929 (*Gaceta* número 59) y conforme a lo dispuesto en real decreto de 23 de julio de 1930 (*Gaceta* núm. 204),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a un nuevo concurso de especialistas en aeromotores, primero de los dos correspondientes al título de ingeniero aeronáutico, que dará comienzo en la Escuela Superior Aerotécnica, Cuatro Vientos (Madrid), el día 7 de enero de 1931, y terminará el 20 de diciembre del mismo año, dividido en tres trimestres: enero a marzo, abril a junio y octubre a diciembre, con exámenes parciales a la terminación de cada uno de ellos.

2.º El número de plazas para este curso será de cuatro para alumnos españoles y cuatro para súbditos extranjeros propuestos por sus Gobiernos, además de las reservadas para los servicios oficiales.

3.º Los aspirantes deberán disfrutar de condiciones físicas que no impidan el vuelo ni el ejercicio de su cometido, según reconocimiento facultativo, y acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo sexto del real decreto de 23 de julio de 1930, o sea la posesión de títulos civiles de ingenieros industriales, de caminos, de minas o navales, o ser oficiales

del Ejército o de la Armada, con preparación cultural equivalente a los mencionados. Esta condición se considerará cumplida para los que hayan cursado sus estudios en las Academias de Ingenieros y Artillería militar o naval o del Cuerpo general de la Armada.

4.º En el caso en que el número de aspirantes que cumplan las condiciones exigidas exceda de cuatro, la adjudicación de plazas se efectuará mediante un ejercicio de oposición, consistente en la resolución de un problema complejo que exija la aplicación de los conocimientos de las asignaturas señaladas para el ingreso en el real decreto de 29 de septiembre de 1928 (*Gaceta* número 276) y especialmente del cálculo infinitesimal y mecánica racional, para lo cual el opositor estará autorizado a tener consigo y utilizar los manuales, tablas, obras de consulta, reglas de cálculo, utensilios de dibujo propios, etcétera, que lleve al examen, además de los que existan en la Biblioteca de la Escuela. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas.

5.º Las instancias solicitando el ingreso deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Superior de Aerotécnica, Cuatro Vientos (Madrid), y presentadas en dicha Escuela o en el Consejo Superior de Aeronáutica antes de las catorce horas del día 20 de noviembre de 1930. En ellas se expresará el nombre del interesado y de sus padres, edad, lugar del nacimiento, dirección, documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones expuestas en el artículo tercero y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y ejercicio de oposición, de todo lo cual se extenderá recibo por el secretario de la Escuela Superior Aerotécnica.

6.º Los alumnos enviados oficialmente por los Servicios del Estado para ocupar las plazas que les sean reservadas, así como los que oficialmente presenten los Gobiernos de otras naciones, estarán exentos de reconocimiento facultativo y ejercicio de oposición, certificando el respectivo servicio o el Gobierno de la nación que les envíe que cumplen las condiciones y

poseen actualmente los conocimientos exigidos para el ingreso.

7.º Una vez recibidas las instancias se procederá a determinar por sorteo las fechas de reconocimiento de cada uno de los aspirantes, las que se comunicarán a los interesados, juntamente con las instrucciones para su presentación.

8.º El 15 de diciembre de 1930 dará comienzo en la Escuela Superior Aerotécnica el reconocimiento facultativo de los aspirantes a este curso, verificándose a continuación las oposiciones para la adjudicación de plazas, que terminarán el 22 de diciembre.

9.º Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados por ellos o por personas que los representen, una vez que se les haya notificado su admisión, para el reconocimiento, exceptuando las instancias, que quedarán archivadas en la Escuela. Si por no cumplir los requisitos marcados no se pudiese admitir al reconocimiento a alguno de los solicitantes, le será devuelta la cantidad para derechos que hubiese entregado.

10. Para gastos de enseñanza, prácticas de taller y prácticas en el aire, en concepto de auxilio a la Escuela, cada Servicio oficial abonará 6.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del reglamento de la misma, por cada alumno que ocupe plaza de las que están reservadas para esta convocatoria y curso seguido. Los demás alumnos nacionales y extranjeros admitidos para su ingreso abonarán las 500 pesetas que señala el mismo artículo para los expresados gastos.

11. Las materias que comprenderán el curso de especialistas en aeromotores, las conferencias, horas de sesiones prácticas y de trabajos manuales de cada una de ellas, los horarios normales, programas y demás detalles del desarrollo del curso se ajustarán a lo dispuesto en la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 101, de 23 de febrero de 1929 (*Gaceta* núm. 59).

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros de Estado, Ejército, Marina, Fomento, Instrucción pública, Trabajo, Economía Nacional y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Subsecretaría.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nominado Ministro de Economía Nacional por real decreto de 20 del corriente mes de agosto *Gaceta* núm. 233), el auditor de brigada D. Luis Rodríguez de Viguri y Seoane, en situación de «al Servicio de otros Ministerios» con carácter eventual, a la que según real orden de 1 de marzo último (D. O. número 50) pasó por consecuencia de su nombramiento de Gobernador del Banco de Crédito Local, el Rey que Dios guarde se ha servido disponer continúe en la mencionada situación, conforme a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), en las condiciones que determina el artículo noveno del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 13 del mes actual, por la que se destina a la Inspección de las Fuerzas Coloniales al escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares D. Luis Paz Zamorra, de este Ministerio (Dirección General de Preparación de Campaña), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado escribiente quede «al servicio de otros Ministerios» con carácter eventual, según previene la real orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director general de Preparación de Campaña. Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, con la efectividad que en la misma a cada uno se señala, al personal de ese Cuerpo comprendido en la siguiente relación que principia con el teniente coronel D. Leocadio Córcoles Sánchez y termina con el alférez D. Vicente Castell Muñoz, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Leocadio Córcoles Sánchez, con la efectividad del día 3 del mes actual.

A teniente.

D. Doroteo Mallabibarrena Cortés, con la del día 10 del mismo mes.

D. Vicente Castell Muñoz, con la del día 24 del mismo mes.

Madrid 26 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial, con la antigüedad de primero del presente mes, al sargento de ese Cuerpo D. Juan Encinas Sierra, por reunir las condiciones que determina el artículo 25 del real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución de fecha 25 del actual, ha tenido a bien nombrar

Auditor del Cuartel general de las Fuerzas Militares de ese territorio al Auditor de división D. Pedro Toppete Urrutia, ascendido a dicho empleo por real orden de 6 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Gobernador Militar de Mallorca, Don Antonio Losada Ortega, al teniente coronel de Infantería D. José Josa de Gomar, en situación de disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 26 de julio último, promovida por doña Isabel Cabezas Martos, residente en Toledo, calle Núñez de Arce, 14, principal; teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que la recurrente es viuda del teniente de Infantería (E. R.), muerto en campaña, D. Baldomero Arrabal Martos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, como comprendido en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil, D. Antonio Ortega García, con arreglo a la base octava de la ley de

29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 26 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de primero de septiembre próximo, por el 26 Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 300 pesetas, sobre la de igual cuantía que disfruta, otorgada por real orden de 6 de febrero de 1926 (D. O. núm. 31), al intérprete de Mía, perteneciente a ese Cuerpo, D. Antonio Alcaide Linares, la cual percibirá a partir de primero de septiembre próximo, en que cumple diez años de servicio, como comprendido en el apartado a) de la base primera de la real orden circular de 20 de febrero de 1920 (D. O. número 42.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 14 del actual, promovida por el teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar, D. Julián Iñiguez Gutiérrez, habilitado para desempeñar destino de categoría superior, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar de esas Islas, en suplica de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Victoria, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275) y 24 de febrero del corriente año (D. O. núm. 45.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Bernardo Lapuente Martínez y termina con D. Rafael Alcalá Serrano, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de primero de septiembre próximo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los ascendidos continúen en los Cuerpos que hoy sirven, hasta que si les corresponde se les adjudique otro destino por este Ministerio, toda vez que las vacantes producidas por estos ascensos han de cubrirse en la próxima propuesta de destinos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Bernardo Lapuente Martínez, de la Junta de clasificación y revisión de Barcelona.

D. Cándido Alonso Carrillo, del regimiento Cádiz, 67.

D. Leonardo Pérez de Mendiguren, del regimiento Cuenca, 27.

D. Mateo Soler Artigues, del regimiento Inca, 62.

D. Gregorio Armenteros de Dios, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio.

D. Severino Fernández Losada, del regimiento Zamora, 8.

D. Antonio Jimeno Rodrigo, del regimiento Ceriñola, 42.

D. Rafael Mandillo Silvestre, del regimiento Covadonga, 40.

D. Rafael Alcalá Serrano, del regimiento León, 38.

Madrid 27 de agosto de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado por real orden circular de 17 de julio último

(D. O. núm. 160) para proveer el cargo de Secretario permanente de causas de esa Capitanía general, con residencia en Palma de Mallorca, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al capitán de Infantería D. Alfonso Feliú Sintés, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Pontevedra número 45.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don José Barnuevo Pacheco, del regimiento Córdoba núm. 10, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en la tercera región, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y el real decreto de 24 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 33 y 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don Agustín Navarrete Montero, de la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3, pase a la situación de disponible forzoso por estar enfermo, a partir del día primero del corriente y con residencia en Ubeda (Jaén), según precepta el artículo séptimo de la real orden de 26 de junio último (D. O. número 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 9 del actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir de dicha fecha y con residencia en esta Corte, al capitán de Infantería (E. R.) D. Claudio Palmero Labrador, de la zona de reclutamiento de Pontevedra núm. 45, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo que previenen las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 y la de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núms. 101 y 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Infantería D. Manuel Alfonsín Castañeda, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del mes actual, dando cuenta de que el comandante de Infantería D. Adolfo Vara de Rey Herranz, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el expresado jefe vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Federico Ferreiros Guinea, disponible voluntario en Larache, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del mes actual, dando cuenta de que el teniente de Infantería D. Fernando Merino Galindo, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de primero de julio último (D. O. núm. 145), para proveer una vacante de capitán de Caballería (escala activa) en el establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido

a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Arma y escala, D. José Estremera y de la Torre de Trassierra, en situación de disponible forzoso en Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de primero de julio último (D. O. núm. 145), para proveer una vacante de subalfero de Caballería (E. A.) en el establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos (Sección de Larache), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de dicha Arma y escala D. Félix Fernández Nieto, con destino en el depósito de recría y doma de Ecija (Destacamento de Ubeda).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sin efecto la baja en el Ejército del ajustador del regimiento mixto de Artillería de Mallorca D. José Pérez Aranda, que determina la real orden de 21 del actual (D. O. número 188) por cumplir la edad para el retiro forzoso en 8 de octubre próximo. Es asimismo la voluntad de Su Majestad que el de igual clase D. Pascual Rubio Campillo, destinado al citado regimiento por real orden de igual fecha y DIARIO OFICIAL, continúe en el regimiento de Artillería de Costa núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Segundo García Gurrea y termina con Pedro Martín Estévez, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se indican, incorporándose con urgencia los que lo son a unidades de África y causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43.)

D. Segundo García Gurrea, del regimiento de Artillería de montaña, 2, al de Artillería ligera, 6 (Logroño) (Artículo octavo, V.)

D. Diego Frigolet Prieto, ascendido, del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria, al mismo, como supernumerario (F.)

D. Miguel García Marjaliza, ascendido, del regimiento de Artillería ligera, 1, al mismo, como supernumerario (F.)

D. Lucio Arévalo Arévalo, ascendido, del regimiento de Artillería a pie, 7, al mismo, como supernumerario (F.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 16 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 284.)

D. José García de Val, del regimiento de Artillería a pie, 5, como supernumerario, al mismo, de plantilla (voluntario).

D. Gonzalo Vara Ojeda, del regimiento de Artillería a caballo, como supernumerario, al regimiento de Artillería de montaña, 2, de plantilla (F.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 3 de julio de 1930 (D. O. núm. 147.)

D. Enrique Sánchez Gómez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, como supernumerario, a la misma, de plantilla (artículo primero, V.)

D. Bernardino San Félix Sánchez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, como supernumerario, a la misma, de plantilla (artículo primero, V.)

D. Salvador Benítez Jiménez, de la Comandancia de Artillería de Larache, a la misma, como supernumerario, de plantilla (artículo 13, F.)

D. Sixto Pérez Alberto, de la Comandancia de Artillería del Rif, a la misma, de Larache (artículo primero, V.)

D. Paulino Olivera Blasco, del regimiento de Artillería a pie, 5, a la Comandancia de Artillería del Rif (artículo primero, V.)

Sargentos.

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43.)

Afonso Valle de la Iglesia, del parque de armamento y reserva regional de Artillería, 7, como supernumerario, al regimiento mixto de Artillería de Tenerife, de plantilla (artículo primero, V.)

Salvador Durá Lledó, del regimiento de Artillería ligera, 4 (Mataró), al regimiento mixto de Artillería de Tenerife (artículo primero, V.)

Restituto Castro Palacios, del regimiento de Artillería ligera, 6 (Burgos), al regimiento de Artillería a pie núm. 8 (artículos primero y noveno, Voluntario).

Teófilo Martín González, del regimiento de Artillería ligera, 4 (Mataró), al regimiento de Artillería de montaña, 1 (artículos primero y noveno, V.)

Francisco Baos Sobrino, por supresión de plantilla del Museo de Artillería, a la primera sección de la Escuela central de Tiro, como supernumerario (F.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 16 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 284.)

Santos Gutiérrez Bueno, del regimiento de Artillería ligera, 6 (Burgos), como supernumerario, al mismo de plantilla (F.)

Juan Brugony Sosa, del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria, como supernumerario, al regimiento de Artillería a pie, 8, de plantilla (V.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 3 de julio de 1930 (D. O. núm. 147.)

Alfonso Lopez Conde, del regimiento de Artillería a pie, 1, como supernumerario, al regimiento de Artillería a pie, 7, de plantilla (artículo 12, Voluntario).

Faustino Nieto Carmona, de la Comandancia de Artillería del Rif, al regimiento de Artillería ligera, 1 (artículo 12, V.)

Daniel Acha San Miguel, de la Comandancia de Artillería del Rif, al parque de armamento y reserva regional de Artillería, 6, como supernumerario (artículo 12, F.)

Antonio Gómez Páez, del regimiento de Artillería a pie, 8, a la Comandancia de Artillería del Rif (artículo primero, V.)

Vicente Aznares Iturralde, del regimiento de Artillería ligera, 4 (Mataró), como supernumerario, al mismo, de plantilla (artículo 12, V.)

Pedro Macías de Lara, del regimiento de Artillería de montaña, 2,

a la Comandancia de Artillería del Rif (artículo primero, V.)

Benito Castelló Ibáñez, de la Comandancia de Artillería del Rif, al regimiento de Artillería de montaña núm. 2 (artículo 12, F.)

Antonio Peña Ledesma, del regimiento de Artillería a pie, 8, a la Comandancia de Artillería del Rif (artículo primero, V.)

Cesáreo Alcalá Calza, del regimiento de Artillería de montaña, 1, a la Comandancia de Artillería del Rif (artículo primero, V.)

José Somoza Méndez, de la Comandancia de Artillería del Rif, al regimiento de Artillería ligera, 4 (Mataró). (Art. 12, F.)

David Jarcénez González, del regimiento de Artillería a pie, 8, a la Comandancia de Artillería del Rif (artículo primero, V.)

Pedro Martín Estévez, de la Comandancia de Artillería del Rif, al regimiento de Artillería a pie, 8 (artículo 12, F.)

Madrid 27 de agosto de 1930.—Berenguer.

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir los vacantes de ayudantes de obras militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros existentes en la actualidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 del reglamento aprobado por real orden circular de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), y a las instrucciones y programa insertos a continuación de la real orden circular de 20 de julio de 1921 (D. O. número 161) y variaciones contenidas en la de 14 de enero de 1922 (D. O. número 13), teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 28 de noviembre próximo y las instancias deberán dirigirse al Comandante general de Ingenieros de la primera región y tener entrada en la Comandancia general de la misma antes de las doce horas del día 28 de octubre venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vacantes dos plazas de auxiliar de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, de oficio herrero, en el regimiento de Pontoneros, que deben proveerse por oposición, el Rey (q. D. g.) se

ha serido disponer se anuncie ésta, que se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos Subalternos, en las instrucciones insertas a continuación de la real orden circular de 8 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 251) y al programa de dicho oficio que se inserta a continuación, teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 14 de noviembre próximo, y las instancias deberán hallarse en las oficinas del citado regimiento (Zaragoza), antes de las doce horas del mismo día del mes de octubre. Los opositores no deberán haber cumplido los cuarenta años de edad antes de la fecha de la publicación de esta real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

PROGRAMA QUE SE CITA

Examen teórico.

Lectura y Escritura.—Leer y escribir correctamente.—Ortografía.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.

Geometría.—Definición y conocimiento de líneas, ángulos y figuras en el plano y en el espacio.—Trazado de paralelas, perpendiculares y bisectrices.—Construcción de ángulo y polígono iguales a otros.—Trazado de circunferencias.—Nociones de semejanza de las figuras planas.—Cálculo de las áreas de triángulos, paralelogramos, polígonos regulares y círculos.—Trazado de elipse y del óvalo.

Mecánica.—Nociones de la fuerza y del trabajo.—Concepto elemental del equilibrio.—Definición de la velocidad y de la aceleración.—Noción de las diversas clases de movimiento, de la fuerza y de la fuerza.

Conocimiento y trabajo de materiales. Características mecánicas y físicas principales de hierros, aceros y demás metales de uso corriente.—Herramientas de taller.—Máquinas.—Herramientas más comunes.—Trabajos de forja y en el torno.

Examen práctico.

Electricidad.—Nociones de potencial, intensidad y corriente y circuitos.

Dibujo.—Rudimentos de dibujo lineal. Reconocimientos de materiales.—Caracterización de metales.

Conocimiento del material reglamentario.—Idea de las piezas principales del material de puentes.

Trabajo práctico.—Ejecutar en dos jornadas de ocho horas una pieza de forja terminada y otra de torno, de forma elegida por el opositor y de dimensiones marcadas por el Tribunal.

Madrid 26 de agosto de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se expresa, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Tenientes coroneles.

D. Teodoro Dublang Uranga, con la antigüedad de 16 de abril de 1930. Cursó la documentación la Escuela de Estudios Superiores.

D. Félix González Gutiérrez, con la de 10 de junio de 1930. Cursó la documentación la Escuela de Estudios Superiores.

Capitán (E. R.)

D. Manuel Lodeiro Frey, con la antigüedad de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Cruz.

Comandante.

D. Néstor Picasso Vicent, con la antigüedad de 23 de agosto de 1929. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente (E. R.)

D. José Cerdón Santamaría, con la antigüedad de 31 de octubre de 1929. Cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

Alféreces.

D. Alvaro Aguirre Fernández, con la antigüedad de 14 de marzo de 1930. Cursó la documentación el regimiento de Telégrafos.

D. Herminio Hernández Guillén, con la de 24 de mayo de 1930. Cursó la documentación el regimiento de Telégrafos.

D. Ezequiel San Miguel de Pablo, con la de 27 de mayo de 1930. Cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región.

Madrid 26 de agosto de 1930.—Berenguer.

Intendencia General

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intendencia que se expresa en la siguiente relación pase a servir los destinos que en la misma se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señoras Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Conserje de tercera clase.

D. Leovigildo Pérez Martín, ascendido, de la Intendencia Militar de la primera región, a continuar en la misma.

Ordenanza.

D. Jesús Isabel Pérez, ascendido, de celador de edificios militares de Pamplona, a las oficinas de la Intervención Militar de la sexta región.

Madrid 26 de agosto de 1930.—Berenguer.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 250 pesetas, a partir de primero de septiembre próximo, a los auxiliares de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por llevar diez años en sus respectivos empleos y reunir las condiciones que señala la real orden circular de 11 de noviembre de 1909 (C. L. núm. 219).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señoras Capitanes generales de la séptima y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Auxiliares de segunda clase.

D. Telesforo Moreira Rivero, de la Intendencia de la séptima región.
D. Facundo García Bellad, de la Intendencia de la octava región.

Auxiliares de tercera clase.

D. Gabriel Sampol Arbona, de la Intendencia de Baleares.
D. Damián González Mas, de la Intendencia de Baleares.
Madrid 26 de agosto de 1930.—BERENGUER.

Sección de Intervención

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el Comisario del Ejército de segunda clase D. Juan de Sola Repollés, con destino de ayudante de campo del Interventor general del Ejército D. Pablo Ibáñez Martínez, pase a la situación de «al servicio del Protectorado» por haber sido destinado a la Inspección de Intervención y Tropas Jaliñanas, según el orden de la Dirección General de Marruecos y Colonias de fecha 2 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Subsecretario de este Ministerio y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSOS DE ESTUDIOS TACTICOS DE MONTAÑA

Circular. Excmo. Sr.: Como complemento del plan para la instrucción general del Ejército, aprobado por real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 267), y a fin de que los cuadros de las tropas de montaña requieran, con la indispensable unidad doctrinaria, la adecuada preparación para llenar satisfactoriamente su delicada e importante misión, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer: 1.º En el próximo mes de octubre, del 16 al 23, ambos inclusive, se celebrará en el Centro militar de montaña, situado en la proximidad del puerto de Nacerrada (Sierra de Guadarrama), y bajo la inspección del Capitán general de la primera región, un curso de estudios tácticos de montaña, de carácter informativo, que tendrá por finalidad difundir entre los jefes y oficiales que a él concurren la totalidad de doctrina y métodos de empleo de las tropas de esa especialidad.

2.º Será Director del curso el General de la segunda brigada de montaña, D. Gonzalo González de Lara. 3.º El coronel D. Manuel Romerales, jefe de la primera media brigada de la expresada segunda de montaña, ejercerá

las funciones de jefe de estudios, actuando como profesores los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, D. Valentín González Celaya.

Teniente coronel de Caballería de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro, D. Bianor Sánchez Mesas.

Comandante de Artillería, profesor de la Academia especial de su Arma, D. José Larios y Ochoa de Echagüe.

Capitán de Ingenieros del regimiento de Telégrafos, D. Antocio Valcarlos Gallegos.

Capitán de Infantería de la Escuela de Gimnasia, D. Antonio Suárez López-Fanda.

3.º Asistirán además en concepto de auxiliares:

El capitán médico del batallón de montaña Lanzarote, 9, que tendrá a su cargo la asistencia del personal que concurra al curso.

El teniente D. Juan Fernández Pérez, del mismo batallón, en concepto de auxiliar del coronel jefe de estudios.

Una sección del batallón de Fuerteventura núm. 10, mandada por un oficial e integrada por tres sargentos, seis cabos y 32 soldados. Esta unidad irá provista de los reglamentarios paineles de identificación.

Un sargento mecanógrafo del batallón de montaña Lanzarote núm. 9, con una máquina que le facilitará esta unidad.

Un cabo practicante y 10 soldados del batallón de montaña Fuerteventura número 10. El primero irá provisto de mochila o bolsa de compañía, y los segundos, sin armamento, prestarán el servicio de ordenanzas.

4.º Concurrirán al curso los jefes y oficiales siguientes:

Un teniente coronel o comandante y un capitán de cada uno de los 12 batallones de montaña.

Un comandante y un capitán de cada uno de los tres regimientos de Artillería de montaña.

Un comandante y un capitán del regimiento de Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería.

Un comandante del segundo regimiento de Zapadores y un capitán de los segundo, cuarto y sexto regimientos de esta especialidad.

Este personal será designado como determina el apartado d) del número 12, disposiciones de carácter general, de la real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 267).

5.º El curso se ajustará al programa y plan de distribución del tiempo aprobados, desarrollándose durante él las conferencias que a continuación se expresan, haciéndose, además, por el profesorado el estudio de un caso concreto sobre el plano, que después se llevará al terreno con cuadros.

Plan de conferencias.

Influencia del terreno en la organización de los ejércitos destinados a combatir en él.—Tropas de montaña.—Sus características.—Misión e importancia.—Posibilidades de las distintas Armas en la montaña.—Organización

de las tropas de montaña y sus asentamientos.—Estudio de ambos extremos por lo que se refiere a nuestro país.

(Conferenciante: Coronel Romerales.)

Marcha y reposo en la montaña.

A.—Marcha y reposo en las épocas de buen tiempo.

- a) Preparación de la marcha.
- b) Ejecución de la marcha.
- c) Reposo.

B.—Marcha y reposo en épocas de mal tiempo.

- a) Caracteres de la montaña en invierno.
 - b) Marcha ordinaria.
 - c) Marcha con esquís.
 - d) Peligros de las marchas.
 - e) Reposo (acantonamientos, vivac).
- (Conferenciante: Coronel Romerales.)

La infantería en la montaña.

Sus posibilidades, preparación y actuación.—Armas.

Combate. Ofensiva. Defensiva. Estudio del fuego de la infantería en la montaña.
(Conferenciante: Teniente coronel González Celaya.)

La Artillería en la montaña.

Sus posibilidades.—Material y proyectiles.—La Artillería en el combate de montaña y su enlace con la Infantería.—Tiros.

(Conferenciante: Comandante Larios.)

La Caballería en la montaña.

¿Es viable la montaña para la Caballería?—Misión de la Caballería en la montaña y su preparación para llenarla.—Enlace.—Empleo de la Caballería como elemento de transmisión.—Patrullas de vigilancia a vanguardia de la línea de cobertura.—Características y condiciones del caballo adecuado para la Caballería en montaña.—Armamento.—Organización de la sección.—Combate.
(Conferenciante: Teniente coronel Sánchez Mesas.)

La guerra en la montaña.

Características de las operaciones en montaña.—Tropas de cobertura.—Estudio de un caso concreto.—Pequeñas operaciones.

(Conferenciante: Teniente coronel González Celaya.)

Las comunicaciones en la montaña.

- A.—Transmisiones.—Empleo de los diferentes medios.
- B.—Enlace de las unidades entre sí y con el Mando.—Enlace con el avión de acompañamiento.
- C.—Estudio de un caso concreto.
 - a) Preliminares.
 - b) Tema.—Idea de la maniobra.
 - c) Concepción del plan de transmisiones.
 - d) Disposición de las tropas en la base de partida y organización en ella de las transmisiones.

e) Previsiones para las distintas fases de la maniobra.
(Conferenciante: Capitán Valcarce.)

Educación física.

Educación física de las tropas de montaña.—Gimnasia educativa.—Gimnasia de aplicación.—Esquí.—Esquiadores.—Marcha.—Características de la marcha en montaña.—Marcha ordinaria.—Marcha con raqueta.—Marcha con esquís.—Preparación para efectuarlas.
(Conferenciante: Capitán Suárez.)

6.º Todo el personal que asista al curso disfrutará las dietas y pluses reglamentarios y viajará por ferrocarril y cuenta del Estado, excepto la sección y demás tropa del batallón de Fuerteventura, que lo hará por jornadas ordinarias, utilizando la carretera de Villalba a Segovia.

7.º Los jefes y oficiales que asisten al curso efectuarán su presentación al General director del mismo, en el Centro militar de montaña, a las doce del día 16 de octubre, a cuyo fin deberán salir de Madrid en dirección a Cercedilla a las 7,50 del mismo día.

El cabo practicante y los diez soldados del batallón de Fuerteventura deberán encontrarse en el expresado Centro a las doce del día 14 del citado mes, y la sección del mismo batallón en igual lugar a las doce del 21 del repetido mes.

8.º El Centro militar de montaña facilitará gratuitamente alojamiento al General, jefes, oficiales y tropa que asistan al curso.

9.º Se asigna al curso la cantidad de 10.285 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, "Instrucción de la oficialidad, incluso la de complemento y de las clases de tropa (excepto Aeronáutica)", del vigente presupuesto de este Ministerio, cantidad que será librada al oficial pagador que designe el Capitán general de la primera región, y con la que se satisfarán todos los gastos de dietas, pluses, impresos, dibujos, útiles de escritorio, etc., que sea preciso.

10. Son aplicables al presente curso, en tanto no se opongan a lo que en esta disposición se estatuye, los preceptos del plan general de instrucción para el corriente año, aprobado por real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 267).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número 2 del apartado A) del artículo sexto del vigente reglamento para el régimen del citado Centro, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528), quede redactado como sigue:

«2.º Para obtener el título de pro-

fesor de la Escuela de Equitación asistirán a un segundo curso todos los oficiales alumnos de Caballería que en el primero hubiesen obtenido una calificación media no inferior a 15 puntos, resultante de las notas de todas las clases, tanto hípias como de aplicación al servicio de campaña, excepto de la de esgrima, que no tendrá más calificación que la de «Aprobado» o «Desaprobado».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se nombran conductores automovilistas a los sargentos de Infantería don Serafín Vega Segura, del regimiento de Castilla núm. 16, y en comisión en la Escuela Central de Gimnasia, y Modesto Boan Guerra, de plantilla en la misma, para que, además del servicio propio de su clase, puedan prestar en dicho Centro el de la citada especialidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. A.
MANUEL DE LLANOS

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

GANADO DE DESECHO

Circular. Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que debe darse de desecho el ganado caballar y mular en todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército, e incluso las Fuerzas Regulares Indígenas de Marruecos, con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 25 de junio de 1919 (C. L. núm. 250), los primeros jefes que manden unidad independiente donde existe ganado de plantilla, de orden del excelentísimo señor Ministro, se remitirán a esta Sección, precisamente hasta el 15 del mes de septiembre próximo, duplicadas propuestas del ganado de los suyos respectivos que, por padecer enfermedades incurables, no contagiosas y hallarse inútiles para el servicio, deban ser vendidos en pública subasta, y si no tienen ninguno que proponer, lo manifestarán de oficio.

Las propuestas de las yeguas se

harán por separado de las de los caballos y ganado mular, figurando en todas ellas los semovientes, por orden de mayor a menor grado de inutilidad; es decir, que se encabzará con las más graves y terminarán con las más leves; pero en todos los casos deben fijarse muy detenidamente los jefes de la unidad en no incluir en ellas ganado joven, a no ser que su incurabilidad esté plenamente probada y su inutilidad sea acentuadísima.

A la vez tendrán en cuenta que el total de bajas por muerte y vendido de desecho desde primero de enero del año anterior, más los que se hayan concedido en propiedad a individuos de tropa de la Guardia Civil desde dicha fecha y los que se propongan para desecho no rebasen, si es posible, las tres cuartas partes del noveno de los efectivos del ganado caballar del Arma de Caballería, las tres cuartas partes del doceavo de cualquier otra Arma o Cuerpo, las tres cuartas partes del décimo de los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros y las tres cuartas partes del dieciséisavo del ganado mular de todas las Armas y Cuerpos, referente al Ejército de la Península, y respecto al Ejército de África, las tres cuartas partes del séptimo de todo el ganado caballar y mular de las Fuerzas Indígenas y las tres cuartas partes del doceavo del ganado mular de las demás fuerzas de Marruecos, en armonía con lo consignado en el presupuesto vigente y como único medio de que esta Sección pueda atender a las necesidades del Ejército con las cantidades señaladas para este fin.

Las unidades cuyo ganado sufra alguna epizootia remitirán, como las demás, las propuestas de desecho, pero no se efectuará la subasta, aunque sea aprobada, hasta que desaparezca dicha epizootia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1930.

El Jefe de la Sección,
JUAN DE OROZCO

Señor...

Intendencia General

ASCENSOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se nombra cabo de banda al trompeta de la Sección de tropa de la Academia de Intendencia Eugenio Uria Paredes, quien pasará destinado a la séptima Comandancia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1930.

El Intendente general,
CAYETANO TERMEÑOS

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Interventor general del Ejército.

Sociedad de Socorros Mutuos de Jefes y Oficiales (E. R.) del Cuerpo de Intendencia Militar.

Año de 1930.

Cuenta que rinde la expresada Sociedad, correspondiente al mes de julio, en virtud de lo que previene el artículo 16 del Reglamento aprobado por R. O. C. de 25 de octubre de 1929 (D. O. núm. 233.)

EXPRESIÓN	IMPORTE		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARGO				
Existencia en fin de junio.....	»	»	2.583	»
Ingresado por cuotas Sección tropa Establecimiento Central de Intendencia.....	5	25		
Idem de la Academia de idem.....	9	50		
Idem de la 1. ^a Comandancia de idem.....	46	75		
Idem de la 2. ^a idem de idem.....	31	25		
Idem de la 3. ^a idem de idem.....	29	25		
Idem de la 5. ^a idem de idem.....	29	25	350	50
Idem de la 6. ^a idem de idem.....	29	25		
Idem de la 7. ^a idem de idem.....	30	25		
Idem de la 8. ^a idem de idem.....	7	25		
Idem de la Comandancia de Intendencia de Melilla.....	35	50		
Idem de la idem de Ceuta.....	25	25		
Idem por donativos.....	71	75		
Suma.....	»	»	2.933	50
DATA				
Gastado durante el mes.....	»	»	2	75
Existencia en caja.....	»	»	2.930	75

Madrid 16 de agosto de 1930.—El Cajero, Argimiro González.—Conforme: El Interventor, Regino Puebla.—V. B.
El Presidente, Jorge Carrillo.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A) La Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1898 a la fecha. Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: 4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuantos se relacionen con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contrataron o abonaron por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.